



**ACUERDO 25.05.2021**

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** OTORGAR la concesión de las subvenciones a las entidades culturales relacionadas a continuación y por la cantidad indicada:

NOM ENTITAT	CIF	IMPORT SUBVENCIONAT	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	CENTRE COST
Agrupació Sardanista de Roda de Ter	G-62118146	3.000,00€	04.334.480.00	0418
ACTER – Amics de les ciències de la terra i de l'espai	G-63079529	400,00€	04.334.480.00	0419
Agrupació Pessebrista de Roda de Ter	G-58887563	1.000,00€	04.334.480.00	0420
Associació Meteovilatorta	G-66244054	832,32€	04.334.480.00	0421
Grup fotogràfic Roda	G-65619439	700,00€	04.334.480.00	0422
Colla Gegantera de Roda de Ter	G-62863477	600,00€	04.334.480.00	0424
Associació Diables del Pont Vell	G-67198366	1.000,00€	04.334.480.00	0427
Associació arxiu memòria històrica de Roda de Ter	G-67398891	650,00€	04.334.480.00	0429

**Segundo.** ESTABLECER las condiciones y compromisos aplicables en la concesión de la presente subvención:

**1.º) GASTOS SUBVENCIONABLES**

Listado de gastos elegibles

1. Adquisición de material específicamente necesario para la actividad y la administración de la entidad o asociación.
2. Gastos de botiquín y material de protección contra la covid-19.
3. Confección de carteles, programas, impresos, etc., en soporte papel u otros, relativos a las actividades objeto de la subvención.
4. Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes o mutualidades.
5. Gastos de alquiler de instalaciones o material necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
6. Gastos relacionados con actos culturales: recuerdos, seguros, obsequios y refrigerio de los participantes.



7. Gastos relacionados con la organización de encuentros vecinales (comidas populares, fiestas, celebraciones comunitarias, etc.)
8. Gastos vinculados a actividades de formación o de difusión cultural: profesores, desplazamientos, honorarios, dietas, etc.
9. Gastos de personal de la entidad: Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables las retribuciones al personal al servicio de la entidad/asociación/persona beneficiaria (incluidas las cuotas en la Seguridad Social o seguros de personal). Podrán aportarse como documentos justificativos certificado emitido por el secretario/a de la entidad con visto bueno del presidente/a.
10. Gastos de tributos siempre y cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
11. Gastos relacionados con los voluntarios de la entidad: seguro, ropa, dietas y kilometraje. Se tendrá que adjuntar el documento firmado por ambas partes denominado "Compromiso de voluntariado" de aquellas personas de quienes se presenten gastos.

#### Listado de gastos no elegibles

No podrán ser objeto de subvención y por tanto no se considerarán como gastos subvencionables las siguientes:

1. Fiestas, celebraciones, clausuras o comidas y cenas, honorarios o dietas exclusivas para los cargos de la entidad.
2. Sanciones y multas.
3. Gastos de representación de cargos de la entidad.
4. Cobros con carácter lucrativo de los miembros de las entidades o las juntas.
5. Compra de obsequios (lotería, comida, regalos, etc.) con destino directo a los miembros de la entidad, asociación y al vecindario relacionado.

#### **2.9) REQUISITOS**

- Llevar a cabo las actividades que le son propias a su objeto social, sujeto a la comprobación y organización por parte del Ayuntamiento.
- Notificar a la corporación cualquier modificación en los estatutos, estructura organizativa o cargos que se produzca.
- Presentar, dentro del ejercicio correspondiente y obligatoriamente antes del 31 de octubre, los documentos acreditativos de la justificación de la aportación económica, mediante las correspondientes facturas justificativas debidamente relacionadas, la suma de las cuales no podrá ser inferior al importe subvencionado.
- Aportar declaración responsable sobre el cumplimiento del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declarar que el importe del soporte económico en ningún caso podrá ser, aislada o en concurrencia otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superior al coste de la actividad subvencionada.



AJUNTAMENT DE RODA DE TER

Se adjunta modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

### 3.º) OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD:

**A-**Justificar la subvención mediante la siguiente documentación:

- a) La ficha justificativa de los gastos con indicación detallada de la actividad realizada y con certificado de que se da cumplimiento a la finalidad de la subvención concedida. (ficha Anexa I)
- b) Ficha con la cuenta justificativa con detalle de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. (ficha Anexa II)
- c) Se tendrá que aportar la factura detallada de las empresas suministradoras.

Se adjunta modelo de JUSTIFICACIÓN.

**B-**Reintegrar los fondos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones que constan en este documento, en especial a los relativos a la adecuada justificación de la aportación económica anual, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**C-**Hacer constar en todos aquellos equipamientos, carteles, boletines, carteles etc. la colaboración del ayuntamiento en las actividades que desarrolla la entidad.

**Tercero.** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por el importe correspondiente a cada uno de los beneficiarios tal como se establece en la tabla anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias especificadas.

**Cuarto.** RECONOCER la OBLIGACIÓN Y ORDENAR el pago del 70% del total de las subvenciones concedidas, advirtiéndole que su pago se llevará a cabo después de la presentación en el registro de la correspondiente declaración responsable debidamente firmada, por parte del presidente de la entidad. El 30% restante se pagará previa solicitud y justificación del total del gasto por parte de la entidad interesada, la cual se tendrá que presentar obligatoriamente antes del día 31 de octubre de 2021, mediante la aportación de facturas justificativas debidamente relacionadas, la suma de las cuales no podrá ser inferior al importe subvencionado.

**Quinto.-** FACULTAR al alcalde de este ayuntamiento tan ampliamente como en derecho sea necesario para el más eficaz desarrollo de este acuerdo, incluso para la firma de todos los documentos que hagan falta.

**Sexto.-** NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada y comunicarlo a la intervención municipal y a los servicios correspondientes.

**Séptimo.-** COMUNICAR la concesión de la mencionada ayuda a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

